



Excmo. Ayuntamiento de Istán

## ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ISTÁN

### Artículo 1.- Fundamento legal

Al amparo de lo previsto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este organismo establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de depuración.

La prestación de los servicios de depuración constituye una actividad reservada al Municipio en virtud de lo establecido en los artículos 25.1.l) y 86.3, de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Tal servicio se gestiona en forma directa mediante la Empresa pública ACOSOL, S.A. (en adelante Operador del Sistema de depuración), de capital íntegramente propiedad de la MMCSO a tenor de lo prevenido en el art. 85.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cuya Empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con sus Estatutos, con las normas contenidas en la presente Ordenanza y con la Legislación de general y pertinente aplicación.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Los preceptos de la presente ordenanza serán de aplicación en las siguientes urbanizaciones del municipio de Istán:



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n  
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03  
Fax +34 952 86 96 65 - [www.istan.es](http://www.istan.es)





Excmo. Ayuntamiento de Istán

- Urb. Balcones y Cerros del lago
- Urb. Zahara de Istán
- Urb. Sierra blanca de Istán.
- Nuevos sectores anexos a las urbanizaciones anteriormente reseñadas.

### **Artículo 3.- Presupuesto de hecho**

Constituye el presupuesto de hecho, en general, el tratamiento para depuración de aguas cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.

### **Artículo 4.- Obligados al pago**

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, física o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titular de derecho de habitación o arrendatario, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

En todo caso tendrá la consideración de sustituto del obligado al pago, referido en el párrafo anterior, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos usuarios del servicio.

### **Artículo 5.- Responsables**

Responderán solidariamente de las obligaciones del obligado al pago, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n  
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03  
Fax +34 952 86 96 65 - [www.istan.es](http://www.istan.es)

25  
ANIVERSARIO  
1995 - 2020

Sierra de  
las Nieves  
RESERVA DE LA BIOSFERA



Excmo. Ayuntamiento de Istán

---

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, los síndicos, administradores concursales, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, suspensiones de pagos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

### **Artículo 6.- Nacimiento de la obligación del pago**

La obligación de pago nace el día en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciado el mismo desde que se contrata el suministro de agua.

### **Artículo 7.- Cuotas**

1.- Las tarifas responden a una estructura binómica constituida por dos elementos: una representada por una cuota fija o de servicio y otra determinada por una cuota variable.

#### **A.- Cuota fija periódica o cuota de servicio de depuración**

La Cuota Fija o de Servicio, es la cantidad que se abona periódicamente por el usuario por la disponibilidad del servicio, independientemente que haga uso o no del mismo, facturándose en función del diámetro (mm) del contador instalado en el suministro. Estarán sujetas todas las fincas ubicadas en el ámbito de aplicación.

#### **B- Cuota variable por utilización efectiva del servicio o cuota de depuración**

Es la cantidad a abonar en función del volumen de agua suministrada y/o facturada al inmueble, o en caso de fuente de abastecimiento propia, según la cifra obtenida por el sistema aplicado de estimación de dicho volumen, si no es posible la colocación de contador de medida, con independencia del caudal efectivamente vertido.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n  
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03  
Fax +34 952 86 96 65 - [www.istan.es](http://www.istan.es)

**25**  
ANIVERSARIO  
1995 - 2020

**Sierra de las Nieves**  
RESERVA DE LA BIOSFERA



Excmo. Ayuntamiento de Istán

## Artículo 8.- Tarifas

1. El importe de la prestación patrimonial de carácter público no tributario fijada en la presente ordenanza será la que resulte de la aplicación de las tablas siguientes.
2. Sobre estos importes se liquidarán cuantos impuestos y gravámenes les fueran de aplicación.

### CUOTA FIJA

Calibre de Cuota	Cuota trimestral
13-15	5,61 €
20	12,81 €
25	28,48 €
30	52,05 €
40	105,27 €
50	228,39 €

### CUOTA VARIABLE

Bloque	Tarifa
Bloque 1: de 0 a 21 m <sup>3</sup> /trimestre.	0,2458 € m <sup>3</sup> /trimestre
Bloque 2: de 22 a 45 m <sup>3</sup> /trimestre.	0,3152€ m <sup>3</sup> /trimestre
Bloque 3: de 46 a 90 m <sup>3</sup> /trimestre.	0,402€ m <sup>3</sup> /trimestre
Bloque 4: más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre.	0,5344€ m <sup>3</sup> /trimestre

## Artículo 9.- Normas de gestión y recaudación de la prestación patrimonial

1. Corresponde a ACOSOL S.A. el cobro de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n  
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03  
Fax +34 952 86 96 65 - [www.istan.es](http://www.istan.es)





Excmo. Ayuntamiento de Istán

---

2. Las cuotas exigibles por la utilización del servicio de depuración se facturarán y abonarán junto con los recibos de agua de forma trimestral.
3. ACOSOL S.A. ejercerá de cuantas acciones en derecho le pudieran corresponder en el caso de incumplimiento de la obligación de pago de las cantidades facturadas en virtud de la presente ordenanza.
4. Sobre los importes incluidos en la facturación se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

#### **Artículo 10.- Prestación del servicio**

La prestación del servicio de depuración está encomendada a ACOSOL S.A. como forma de gestión directa acordada por el Ayuntamiento de Istán.

Consecuentemente, en virtud no sólo de la potestad tributaria de este Ayuntamiento sino en uso de la potestad tarifaria de que se encuentra investido y al tratarse de una sociedad mercantil sometida al régimen de derecho privado, la misma percibirá, en concepto precio o contraprestación del servicio que presta, las tarifas que se determinan en el artículo 7 de la presente Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Istán y publicado el texto de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia, entrará en vigor, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario municipal por parte de la Administración del Estado y la Junta de Andalucía (artículos. 70.2 y 65.2 Ley 7/85, LRBR), permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



CIF: P2906100I - Plaza de Andalucía, s/n  
29611 Istán, Málaga - Tfno. +34 952 86 96 03  
Fax +34 952 86 96 65 - [www.istan.es](http://www.istan.es)

**25**  
ANIVERSARIO  
1995 - 2020

**Sierra de las Nieves**  
RESERVA DE LA BIOSFERA